y Ceneg ceçbo fran gmerez. Dorsi yendo de los demas
yntereçados la dicha suerte dixo / Que no. no admitia
q̃ a detenca regidora la dicha suerte porque no tenia ser
uido los treinta ytres cabs de vnce. dos cabeçe
de pozzemos Costumbre y memoria de se cabo lo
otro porque nosa h̃ fase / el dicho gmez fego por
ceçbo a detenca en losa cabeçs q̃ fran gmez la
cos demas y interesados por juzio ni a
satisfaçe Porque fuere alegado enfermo y
por razon no se dexa proueyar porque ama enego
facio dela enfermedad pareçe que cabo ante
su md. del Corr mediante juzio a declarar su
pedimyento enfermedad lo que no auiendo fecho
se le deue a proueyar Dona Cordiaçado enfermo
lo que negaua / Conforme / a lo proueido por
los oydores / de pragmad Costumbre y me
cas ordenan / de pragmad Costumbre y me
moria / Pores que se pueda a los q̃ Corr
nsleado mita la dicha suerte con pro toraçion
de dar lo contrario ante quien
de dr. por dia Corria /

Los Corridos / Que mte por suerte pro
uisionalmente manda / Que enego segun
tenx los canaleros regidores de pragmad
y conforme a ello Costumbre que tienen
del que no tienen pro curadores vayan
a las Cortes q̃ jun. gmez celebrar lo
que con derecho / Los señores corr man
do que enego se no tuvieren / todos los señores re
gidores de yefon / Que los Costumbre y memoria
que tienen de nombrar / de / Que sus dichos / que

Yde m

regum

sobre

el dicho

nez

abadsbrer

Nabrice